----Trelew, 5 de diciembre de 2022.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

----**I.-** Mediante providencia de fecha 13/10/2022, el Juez titular del Juzgado Laboral N° 2 de Trelew, después de tener a los letrados que presentaron la demanda por presentados y por parte en el carácter invocado, dispuso que debía estarse a lo resuelto en la causa "G., J. A. c/ P. A. D. R. D. T. S.A. s/ Accidente de Trabajo (Sistémico)" en trámite ante el Juzgado Laboral N° 1 de Trelew.-

----En aquellas actuaciones promovidas por los mismos letrados, en representación de la misma actora, contra la misma A. y por el mismo siniestro laboral, por resolución de fecha 05/09/2022 el magistrado interviniente, invocando precedentes de esta Sala, se declaró incompetente y estableció que la acción debía interponerse por ante los tribunales laborales con asiento en la ciudad de Esquel.

---- **II.-** Ante la señalada identidad de partes, de objeto y de causa y estando firme la resolución dictada en fecha 05/09/2022 en autos "G., J. A. c/ P. A. D. R. D. T. S.A. s/ Accidente de Trabajo (Sistémico)", a la que se remite la resolución ahora impugnada, corresponde rechazar el recurso de apelación articulado.----------

----Ello es así, ya que a través del artilugio de la iniciación de este nuevo proceso y de la apelación interpuesta se intenta revertir una declaración de incompetencia que se encuentra firme y ello no puede ser admitido, caso contrario, se restaría de toda eficacia al instituto de la cosa juzgada. -----

----Por las razones expresadas, como se anticipó, corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto por la actora.----------

----**III.-** No se imponen costas ni se regulan honorarios, toda vez que la decisión recurrida fue dictada de oficio y el recurso, además de ser declarado improcedente, no fue sustanciado. ----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; **RESUELVE:**----------

----**RECHAZAR** el recurso de apelación. ----------

----**SIN IMPONER** costas ni regular honorarios en virtud de lo señalado en el considerando pertinente. ----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Florencia CORDÓN FERRANDO	**Marcelo Fernando PERAL**	**Natalia Isabel SPOTURNO**
JUEZA DE CÁMARA	**PRESIDENTE**	**JUEZA DE CÁMARA**

----**REGISTRADA BAJO EL N° ___59_____ DE 2022 - SIL. - CONSTE**. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA